



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Instituto de Ciencias Económico  
Administrativas**





- Área Académica: Comercio Exterior
- Tema: Cálculo de impuestos al comercio exterior
- Profesor(as): Angélica Gómez Yáñez  
Patricia Santillán Vega  
Martha Paola Lugo Pontaza
- Periodo: Julio-Diciembre 2020





# Resumen

- Para realizar operaciones de comercio exterior, es necesario conocer los lineamientos legales y fiscales que se deben cumplir, el cálculo de impuestos al comercio exterior, es un elemento fundamental ya que de éste se pueden derivar omisiones al pago de contribuciones y en consecuencia la aplicación de sanciones tanto fiscales como judiciales, graves.
- **Palabras clave**  
comercio, cálculo de impuestos, lineamientos legales.





## **Abstract**

In order to perform foreign trade operations, it is necessary to know the legal and fiscal guidelines that are required to be done, calculation of taxes on foreign trade is a fundamental element since it can derive omissions to the payment of contributions and in consequence the application of both, fiscal and judicial sanctions, serious.

### **Keywords:**

Trade, taxes calculation, legal guidelines



# Objetivo General

Determinar los impuestos aplicables al comercio exterior, considerando la fórmula, conceptos y orden que se deben seguir, para garantizar el pago legal y correcto de las contribuciones causadas por la importación y/o exportación de mercancías en territorio nacional.



# Objetivos Específicos

- Identificar la importancia y conceptos básicos que se deben considerar para el pago de impuestos al comercio exterior.
- Identificar en la ley los lineamientos legales aplicables al pago de impuestos al comercio exterior.
- Conocer y aplicar la fórmula que se utiliza para ordenar los conceptos de pago para el cálculo correcto de los impuestos al comercio exterior.



# ¿Por qué es importante el pago de impuestos al comercio exterior?

- Regular las importaciones y exportaciones, depende de las políticas comerciales que cada país fija para realizar sus operaciones de comercio exterior.
- Para su control, utiliza medidas de regulación **arancelarias y no arancelarias**.
- Es decir, aplica restricciones e impuestos que le permiten manejar el flujo de mercancías dentro de su territorio.

**El pago de los impuestos al comercio exterior es una acción fundamental que deben realizar todos aquellos involucrados en operaciones comerciales de importación y exportación de mercancías.**



# ¿Quién debe cumplir con este pago?

Todos los usuarios del comercio deben cumplir con las leyes y normativas que fijan los montos y/o porcentajes aplicables para cada transacción comercial.

En cada operación se aplican diferentes conceptos para el pago correcto de contribuciones al comercio exterior.

Su cumplimiento garantiza la parte fiscal y legal de las operaciones comerciales

- **Fundamento legal aplicable**  
**Artículo 52 de Ley Aduanera**

\*Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior .....





# Criterios para determinar el pago de impuestos

Para el correcto pago de impuestos al comercio exterior:

- ❖ Se debe determinar conforme a la fracción arancelaria de la mercancía y la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- ❖ Las mercancías sujetas algún estímulo fiscal.
- ❖ Programas de fomento a las exportaciones.  
IMMEX y PROSEC
- ❖ Tabla de Desgravación prevista en algún tratado de libre comercio de los que México forma parte.

Para tal efecto se debe considerar la **base gravable**, la cuál se desprende del **valor en aduana** de las mercancías importadas, establecido en los artículo 64 a 78 de la Ley Aduanera vigente.



# ¿Qué es la base gravable?

- Es el valor en aduana de las mercancías
- Valor de transacción de la mercancía } Art. 65 de L.A
- Es la cantidad sobre la cual se calculan todos los impuestos.
- Sirve para determinar el cálculo correcto de las contribuciones que se tienen que pagar
- Se deben identificar varios conceptos para el cálculo correcto de contribuciones.

**Fundamento legal:** Artículo 64 de la Ley Aduanera

La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.



# ¿Qué se debe considerar para determinar la base gravable?

- Valor comercial de la mercancía (VC)
- Valor en aduana (VA)
- Gastos incrementable en el extranjero
- Gastos en territorio nacional
- El arancel\* Ad valorem (ADV), específico o mixto
- Derecho de Trámite Aduanero (DTA)
- Cuotas Compensatorias (CC)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Otros impuestos para casos específicos como:

- IEPS
- ISAN



# Conceptos aplicables al cobro de impuestos al comercio exterior

## IGI

- El impuesto general de importación, puede ser ad valorem, específico o mixto.
- **Fundamento legal Artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior**
- Es el arancel aplicable por su fracción arancelaria conforme a la **Tarifa. Artículo 1 y 2 de la LIGIE**

## IVA

- El IVA se causa por la importación de bienes y de acuerdo al IGI que le aplique según su clasificación arancelaria.
- Se determina con la tasa del 16%, adicionándose al final del último gravamen que se tenga que pagar, incluyendo cuotas compensatorias.
- **Fundamento: Artículo 27 de la Ley del IVA**

## DTA

- El Derecho de trámite Aduanero, se causa por las operaciones aduaneras en las que se utilice un pedimento y los espacios de una aduana, su monto específico se debe consultar en la LFD
- **Fundamento: Artículos 1 y 49 de la Ley Federal de Derechos** y se actualiza semestralmente.

## ISAN

- **El impuesto Sobre Automóviles Nuevos Se causa por la importación de automóviles** y se determina su tarifa en la Ley del ISAN sobre el valor que considere la LIGIE
- **Fundamento: Artículos 1 y 2 de la Ley Federal del ISAN**

## IEPS

- El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se causa por la importación de ciertos bienes y se determina aplicando tasas específicas a ciertos productos.
- **Fundamento: Artículos 1 y 2 del Ley Federal del IEPS**

## C.C

- Las Cuotas Compensatorias, no se consideran impuestos.
- Se trata de un aprovechamiento.
- Pero se debe considerar para el cálculo de impuestos al comercio exterior.
- **Fundamento: Artículo 63 de Ley de Comercio Exterior LCE**



# Contribuciones que se pueden causar a la importación

Impuesto General de Importación  
(arancel IGI)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Impuesto Sobre Automóviles  
nuevos (ISAN)

Impuesto Especial sobre  
Producción y Servicios (IEPS)

Derecho de Trámite Aduanero  
(DTA)

**Fundamentos legales aplicables** Art, 1 y 2 de la LIGIE,; Art. 51 fracc. I y 52 de L.A; Art. 12 de L.C.E; Art. 27 de LIVA; Art. 1, Art. 1, fracc. II de LFISAN; Art. 1 de la LIEPS y Arts. 42 y 49 de la Ley Federal de Derechos



# Las Cuotas compensatorias

**\*No se consideran impuestos**

Se causan por la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o subvención en su país de origen

Se establecen cuando es necesario impedir la importación de mercancías al mercado interno bajo condiciones de prácticas desleales al comercio internacional.

No son impuestos, son aprovechamientos  
Artículo 3 del CFF

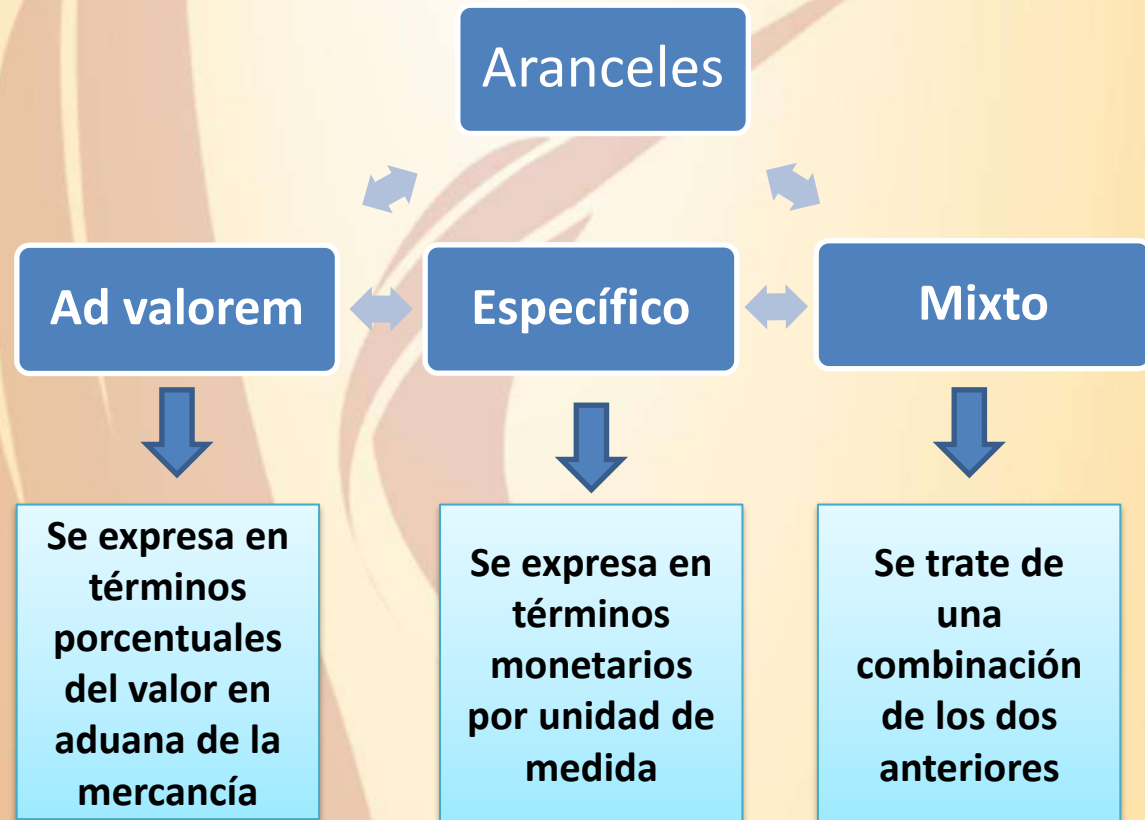
Se encuentran reguladas en la Ley de Comercio Exterior  
Artículo 63 LCE

**Artículo 3 de CFF**  
Establece como “aprovechamientos” ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

Artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior señala que las cuotas serán consideradas como:  
aprovechamientos  
En los términos del Artículo 3 del Código Fiscal Federal.



# Impuesto General de importación IGI



**Arancel:** Es el impuesto que se aplica por la importación y/o exportación de mercancías.

**Fundamento legal Art. 12 L.C.E**



# Pasos para determinar la base gravable



1. Valor aduana

$$VA = VC + \text{Incrementables}$$

2. El Impuesto General de Importación (IGI)

$$IGI = VA * ADV$$

**BASE GRAVABLE**

4. Al último el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

$$IVA = (VA + IGI + DTA)$$

3. El Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

$$DTA = VA * 0.008$$

\*0 suma de tasa fija





# Cálculo y orden para el pago de Impuestos al Comercio Exterior



## 1. EL Valor en Aduana (VA)

Se obtiene sumando el valor de transacción ó Valor comercial, más los incrementables

$$VA = VC + \text{Incrementables}$$

## 2. El Impuesto General de Importación (IGI)

Se obtiene de multiplicar el valor en aduana x el Ad valorem o arancel que aplique.

$$IGI = VA * \text{ADV o arancel que aplique}$$

## 3. El Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

Se calcula multiplicando el Valor en Aduana (VA) por 8 al millar, y/o la suma de la tasa fija, si fuera el caso. Se consulta en el artículo 49 de la LFD.

$$DTA = VA * 0.008$$

## 4. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Resulta de la suma del Valor en Aduana (VA) más el Impuesto General de importación (IGI) más el Derecho de trámite aduanero (DTA), multiplicado por el porcentaje de IVA 16%

$$IVA = (VA + IGI + DTA + CC) * (16\%)$$



# Ejemplo

**Mercancía:** Grana o Parmegiano-reggiano. Queso

**Fracción arancelaria:** 04069004

**Ad valorem** 20%

**Origen:** Italia, UE

**Requisitos:** Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**

**Factura** \$15860.00 usd

**Flete terrestre ruta:** Genova – Veracruz \$3,150.00 usd

**\*Maniobras de carga y descarga en México** \$350 usd

**Tipo de cambio:** \$19.95

## 1. Para el Valor en Aduana (VA)

Sumar el valor de transacción ó Valor Comercial más los incrementables

**VA = VC + Incrementables**

El valor de \$ \$15,860.00 usd

### Incrementables:

Diseño y registro \$5,000 usd

Flete \$3,150

Dando un total de 24,010.00 USD

**VALOR EN ADUANA: \$478,999.50 MN**



Para determinar el total de las contribuciones de esta base gravable se hace lo siguiente:

## 2.- El Impuesto General de Importación (IGI)

Se obtiene multiplicando el valor en aduana \$478,999.50 X el Ad valorem que es del 20%

$$\text{IGI} = \text{VA} * \text{ADV}$$

**Total de IGI: \$95,799.90 MN**

## 3. El Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

Se calcula multiplicando el Valor en Aduana (VA) por 8 al millar:

$$\text{DTA} = \text{VA} * 0.008$$

$$\$478,999.50 \times 0.008$$

**Total de DTA: \$3832.00 MN**

## 4. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se calcula al final de todos los gravámenes aplicables.

Se suma el Valor en Aduana (VA) más el Impuesto General de Importación (IGI) más el Derecho de trámite aduanero (DTA) multiplicado por el porcentaje de IVA que aplique.

$$\text{IVA} = (\text{VA} + \text{IGI} + \text{DTA}) * (16\%)$$

**Total de IVA: \$92,581.02 MN**

Así se realiza el cálculo de contribuciones a partir de la base gravable

IGI : \$49,138.00

DTA: \$ 3,832.00

IVA: \$92,581.02

**TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR: \$145,551.02 MN**



# Conclusión

El pago correcto de contribuciones al comercio exterior es fundamental para la introducción o extracción de mercancías en territorio nacional

El desacato a este ordenamiento se considera una infracción y en consecuencia es sancionado por la Ley Aduanera.

En su Título VIII

Su estricto cumplimiento garantiza la legalidad fiscal de las operaciones de comercio exterior.

## El I.C.E

El pago de los **Impuestos al Comercio Exterior** tienen su fundamento legal en el

Art. 52 de la Ley Aduanera.



# Referencias Bibliográficas

## Leyes consultadas

Código Fiscal de la Federación. (2019). *Leyes-mx.com*. Obtenido de [https://leyes-mx.com/codigo\\_fiscal\\_de\\_la\\_federacion.htm](https://leyes-mx.com/codigo_fiscal_de_la_federacion.htm)

Ley Aduanera. (2019). *LEYES-MX.COM*. Recuperado el 17 de Junio de 2019, de [https://leyes-mx.com/ley\\_aduanera.htm](https://leyes-mx.com/ley_aduanera.htm)

Ley de Comercio Exterior. (2019). *Leyes-mx.com*. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de [https://leyes-mx.com/ley\\_de\\_comercio\\_exterior.htm](https://leyes-mx.com/ley_de_comercio_exterior.htm)

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2019). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado el 14 de Junio de 2019, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo22.pdf>

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. (2019). *Ley del IEPS*. Recuperado el 17 de Junio de 2019, de [https://leyes-mx.com/ley\\_del\\_impuesto\\_especial\\_sobre\\_produccion\\_y\\_servicios.htm](https://leyes-mx.com/ley_del_impuesto_especial_sobre_produccion_y_servicios.htm)

Ley del ISAN. (2019). *Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de [https://leyes-mx.com/ley\\_federal\\_del\\_impuesto\\_sobre\\_automoviles\\_nuevos.htm](https://leyes-mx.com/ley_federal_del_impuesto_sobre_automoviles_nuevos.htm)

LIGIE . (2019). *SNICE, Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación*. Recuperado el 14 de Junio de 2019, de [https://www.snice.gob.mx/AdminSNICE/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/paginasPublicas/publicHome.jspx;jsessionid=Qy4xdJWN20gMFRmDh1lsnwvyT2G2fNWpzvtVRRrClpl7zvcJgftT!-1238877016?\\_afLoop=25822595878349964&\\_afWindowMode=0&\\_afWindowId=nuIl#%40%3F\\_af](https://www.snice.gob.mx/AdminSNICE/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/paginasPublicas/publicHome.jspx;jsessionid=Qy4xdJWN20gMFRmDh1lsnwvyT2G2fNWpzvtVRRrClpl7zvcJgftT!-1238877016?_afLoop=25822595878349964&_afWindowMode=0&_afWindowId=nuIl#%40%3F_af)



# Referencias Bibliográficas

## Libros consultados

- Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. (2005). *12ava Guía básica del exportador*. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63793/GuiaBasicaDelExportador.pdf>
- Castro, R. M. (2019). *Contribuciones al comercio exterior*. México, México: ISEF. Recuperado el Junio de 2019
- Riesco, J. L. (2011). *Comercio Internacional* (Cuarta ed.). Madrid, España: ESIC. Recuperado el 26 de junio de 2019, de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=--j5URRcXuoC&oi=fnd&pg=PA267&dq=tr%C3%A1fico+internacional+de+mercanc%C3%ADas&ots=EQfBv6w4wo&sig=7NmFlaPVKpxKkrMotXgR0VoNT30#v=onepage&q=tr%C3%A1fico%20internacional%20de%20mercanc%C3%ADas&f=false>
- Vargas, P. T. (2013). *Tratado de derecho aduanero* (Vol. Primera reimpression). México: Taxxx. Recuperado el Junio de 2019

